# PARLAMENTO EUROPEO

*2004* *2009*

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

PROVISIONAL
**2005/0035(CNS)**

10.2.2006

*

# PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención y lucha contra la delincuencia para el período 2007-2013 – Programa general de seguridad y defensa de las libertades
(COM(2005)0124 – C6-0242/2005 – 2005/0035(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Romano Maria La Russa

## *Explicación de los signos utilizados*

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| **I | Procedimiento de cooperación (primera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| **II | Procedimiento de cooperación (segunda lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común*<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común* |
| *** | Dictamen conforme<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE* |
| ***I | Procedimiento de codecisión (primera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos* |
| ***II | Procedimiento de codecisión (segunda lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común*<br>*mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común* |
| ***III | Procedimiento de codecisión (tercera lectura)<br>*mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto* |

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

## *Enmiendas a un texto legislativo*

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

**ÍNDICE**

**Página**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....13

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención y lucha contra la delincuencia para el período 2007-2013 – Programa general de seguridad y defensa de las libertades**
**(COM(2005)0124 – C6-0242/2005 – 2005/0035(CNS))**

**(Procedimiento de consulta)**

*El Parlamento Europeo*,

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2005)0124)[1],

– Vista la letra c) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,

– Visto el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0242/2005),

– Vistos los artículos 93 y 51 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A6-0000/2006),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

| Texto propuesto por la Comisión | Enmiendas del Parlamento |
|---|---|
| | Enmienda 1<br>Considerando 1 |
| (1) El objetivo de la Unión de ofrecer a los ciudadanos un elevado nivel de protección dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia deberá lograse, tal y como se | (1) El objetivo ***prioritario*** de la Unión de ofrecer a los ciudadanos un elevado nivel de protección dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia deberá |

[1] Pendiente de publicación en el DO.

establece en el cuarto guión del artículo 2 y en el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, a través de la prevención y lucha contra la delincuencia, ya sea organizada o de otro tipo.

lograse, tal y como se establece en el cuarto guión del artículo 2 y en el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea, a través de la prevención y lucha contra la delincuencia, ya sea organizada o de otro tipo.

*Justificación*

*Se trata a ese respecto de afirmar claramente el carácter prioritario que la UE confiere a la cuestión de la seguridad —y en consecuencia a la lucha contra la delincuencia en todas sus formas— en su objetivo de desarrollar un verdadero espacio de libertad, seguridad y justicia.*

Enmienda 2
Considerando 5

(5) Es necesario y conveniente ampliar las posibilidades de financiación de las medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia***, así como*** revisar las disposiciones que regulan la concesión de estas ayudas en aras de la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

(5) Es necesario y conveniente ampliar las posibilidades de financiación de las medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia***: se buscará, en particular, una utilización óptima de los servicios competentes gracias a un enfoque de las capacidades centrado en los aspectos directamente operativos. Las disposiciones del presente programa deberán, por otro lado, permitir*** revisar las disposiciones que regulan la concesión de estas ayudas en aras de la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

*Justificación*

*El anterior programa AGIS contribuyó útilmente a un mejor conocimiento y una mejor cooperación entre las distintas autoridades encargadas de la lucha contra la delincuencia; es deseable que esta cooperación adquiera una dimensión más directamente operativa gracias al presente programa.*

Enmienda 3
Considerando 9

(9) Dado que los objetivos de la acción propuesta, y en particular la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada y transfronteriza, no pueden alcanzarse adecuadamente por los Estados miembros y pueden, por lo tanto, debido a las

(9) Dado que los objetivos de la acción propuesta, y en particular la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada y transfronteriza, no pueden alcanzarse adecuadamente por los Estados miembros y pueden, por lo tanto, debido a las

| | |
|---|---|
| dimensiones y efectos de la iniciativa, ***lograrse de manera más satisfactoria*** a nivel de la Unión, la Comunidad puede adoptar medidas sin menoscabo del principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con el principio de proporcionalidad a que se refiere dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar tales objetivos. | dimensiones y efectos de la iniciativa, ***requerir una intervención*** a nivel de la Unión, la Comunidad puede adoptar medidas sin menoscabo del principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con el principio de proporcionalidad a que se refiere dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar tales objetivos. |

*Justificación*

*Reafirmación del principio de subsidiariedad.*

Enmienda 4
Artículo 3, apartado 2, letra a)

| | |
|---|---|
| a) Promover e intensificar la coordinación, la cooperación y la comprensión mutua entre las fuerzas de seguridad, las demás autoridades nacionales y los servicios competentes de la Unión Europea; | a) Promover e intensificar la coordinación, la cooperación y la comprensión mutua entre las fuerzas de seguridad, las demás autoridades nacionales***, las autoridades locales*** y los servicios competentes de la Unión Europea***, procediendo, en particular, a una racionalización de sus esfuerzos y a una mejora de su interoperabilidad, fomentando la multiplicación de los «Equipos conjuntos de investigación» coordinados por EUROPOL así como de las acciones de formación y sensibilización en materia de contraterrorismo resultantes de la cooperación CEPOL/EUROPOL***; |

*Justificación*

*Privilegiar el aspecto operativo del programa requiere la implicación de las autoridades locales, la generalización de los equipos mixtos en materia de investigación y mantenimiento del orden, y el desarrollo de formaciones específicas en materia de contraterrorismo.*

Enmienda 5
Artículo 3, apartado 2, letra b)

| | |
|---|---|
| b) Alentar, promover y desarrollar los métodos y herramientas horizontales | b) Alentar, promover y desarrollar los métodos y herramientas horizontales ***así*** |

| | |
|---|---|
| necesarios para una estrategia de prevención y lucha contra la delincuencia, como las asociaciones entre los sectores público y privado, el intercambio de las mejores prácticas en materia de prevención, la comparabilidad de las estadísticas y la criminología aplicada; | ***como la normalización de los procedimientos*** necesarios para una estrategia de prevención y lucha contra la delincuencia, como las asociaciones entre los sectores público y privado ***(en el marco de un estricto cumplimiento de las normas vigentes y futuras en ámbitos tan sensibles como la conservación y la protección de los datos)***, el intercambio de las mejores prácticas en materia de prevención, la comparabilidad de las estadísticas y la criminología aplicada***, en particular, mediante la creación de una herramienta de evaluación comparativa autónoma***; |

*Justificación*

*La normalización de los procedimientos y la creación y la utilización de una herramienta estadística criminológica pertinente son dos aspectos clave del presente programa. La asociación entre los sectores público y privado —indispensable— debe prevenir cualquier crítica ajustándose al marco jurídico en vigor en los ámbitos sensibles relativos al respeto de las libertades fundamentales y de la vida privada.*

Enmienda 6
Artículo 3, apartado 2, letra c)

| | |
|---|---|
| c) Promover y desarrollar las mejores prácticas en materia de protección de las víctimas y testigos. | c) Promover y desarrollar las mejores prácticas en materia de protección de las víctimas y testigos***, en particular, sentando las bases de un fondo de indemnización permanente complementario de los distintos sistemas nacionales que asegure una garantía de protección e indemnización mínimas comunes***. |

*Justificación*

*La indemnización de las víctimas o sus familias así como la protección de los testigos deben ir más allá de las medidas —por otra parte muy dispares— vigentes actualmente en los Estados miembros: dicho fondo hará progresar la solidaridad con las víctimas al mismo tiempo que contribuirá a la eficacia policial y judicial limitando las presiones sobre los testigos.*

Enmienda 7

Artículo 3, apartado 2, letra c bis) (nueva)

***c bis) Promover, en los proyectos que se presten a ello, el concepto de «participación ciudadana» y fomentar las iniciativas que se basan en el compromiso activo de la sociedad civil y sus actores en favor de la mejora de la seguridad global.***

*Justificación*

*La movilización del público en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas, y muy especialmente contra el terrorismo, debe figurar entre los objetivos del presente programa ya que tal implicación —que se enmarca en una acción de prevención a largo plazo— contribuirá a la aparición de una respuesta adaptada y equilibrada, y debería convertirse en un elemento integrado en la definición y la aplicación de las políticas de los Estados miembros sobre este tema.*

Enmienda 8
Artículo 3, apartado 3

| | |
|---|---|
| 3. El programa no abordará las cuestiones relacionadas con la cooperación judicial. No obstante, podrá cubrir acciones destinadas a reforzar la cooperación entre las autoridades judiciales y las fuerzas de seguridad. | 3. El programa no abordará las cuestiones relacionadas con la cooperación judicial. No obstante, podrá cubrir acciones destinadas a reforzar la cooperación entre las autoridades judiciales y las fuerzas de seguridad***, en particular, mediante la puesta a disposición, en el marco de la cooperación entre EUROPOL y EUROJUST, de una célula permanente de asistencia jurídica urgente encargada de evaluar, en función de la situación que haya generado su consulta, el fundamento jurídico pertinente invocable, permitiendo la prolongación de la acción de los servicios de policía y/o de seguridad en el pleno respeto del Derecho***. |

*Justificación*

*El derecho de persecución concedido a la policía y a otros servicios de seguridad de los Estados miembros ha pasado a ser virtual, minado por las incertidumbres que pesan sobre los fundamentos jurídicos que autorizan la continuidad de su acción más allá de sus fronteras: dicha asistencia debería ampliar las posibilidades de acción y limitar las anulaciones a posteriori por vicio de forma o defecto de fundamento jurídico.*

Enmienda 9
Artículo 7, apartado 3 bis (nuevo)

***3 bis. La Comisión deberá simplificar tanto como sea posible los procedimientos y garantizar que las convocatorias de propuestas previstas en el presente programa no representen una carga burocrática para los promotores de los proyectos candidatos. En su caso, la convocatoria de propuesta podrá organizarse en dos fases, requiriendo la primera sólo el envío de la información estrictamente necesaria para una evaluación pertinente del proyecto.***

*Justificación*

*El programa no debe desalentar ninguna voluntad debido a la complejidad y/o las rigideces administrativas; la simplificación de los procedimientos es una de las claves de su éxito.*

Enmienda 10
Artículo 14, apartado 2

| | |
|---|---|
| 2. La Comisión garantizará la realización de una evaluación regular, independiente y externa del Programa. | 2. La Comisión garantizará la realización de una evaluación regular, independiente y externa del Programa. ***Mantendrá también con los beneficiarios del presente programa intercambios regulares de puntos de vista relativos a su concepción, su aplicación y su seguimiento.*** |

*Justificación*

*El intercambio regular de información con los beneficiarios es un componente indispensable de la mejora potencial del programa, ya que permitirá una adaptación a las realidades a las que se enfrentan éstos.*

Enmienda 11
Artículo 14, apartado 3, parte introductoria y letra -a) (nueva)

| | |
|---|---|
| 3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo ***y*** al Consejo: | 3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo***,*** al Consejo***, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y a los Parlamentos nacionales:*** |

***-a) Un informe anual resumido que incluya, en particular, datos que permitan medir el éxito, desde un punto de vista cuantitativo, del presente programa.***

*Justificación*

*La comunicación de los documentos de seguimiento debe extenderse al CdR y al CESE; por otra parte, el PE no puede esperar tres años y medio para tener una primera idea de los resultados de este programa; necesita sobre todo indicaciones para ejercer convenientemente su papel de colegislador presupuestario y modificar o reorientar el esfuerzo en función de dichos resultados. Se impone pues la obligación de un informe anual resumido.*

Enmienda 12
Artículo 14 bis (nuevo)

***Artículo 14 bis***

***Igualdad de trato***

***Los organismos que se beneficien de una subvención de funcionamiento en virtud del presente programa podrán participar en convocatorias de propuestas para otros programas, sin disfrutar sin embargo por ello de un trato preferente con relación a las otras organizaciones financiadas con cargo a otros presupuestos distintos del de la Unión Europea.***

*Justificación*

*Recordatorio del principio de igualdad de trato.*

Enmienda 13
Artículo 14 ter (nuevo)

***Artículo 14 ter***

***Publicidad de las financiaciones***

***Toda institución, asociación o actividad que se beneficie de una subvención de conformidad con el presente programa deberá garantizar la publicidad del apoyo concedido por la UE; a tal efecto, la Comisión establecerá directrices detalladas en materia de visibilidad.***

*Justificación*

*La ayuda financiera recibida de la UE debería, cuando eso sea posible, hacerse pública. Esta publicidad, que podría ya resultar del principio de transparencia, es asimismo primordial para dar a conocer los esfuerzos desplegados por la Unión. Las directrices ya elaboradas por la Comisión sobre este tema pueden servir de modelo general.*

Enmienda 14
Artículo 14 quáter (nuevo)

***Artículo 14 quáter***

***Difusión de los resultados***

***Con el fin de facilitar la difusión de los resultados, las herramientas derivadas de proyectos financiados por el presente programa —en particular, en materia de estadísticas y datos criminológicos— se pondrán gratuitamente a disposición de la opinión pública por medios electrónicos.***

*Justificación*

*Esa puesta a disposición ampliará el espectro de difusión de los resultados del programa y destacará el carácter de interés general del mismo.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las preocupaciones expresadas, en particular, en las cumbres de Tampere y La Haya, la Comisión definió como una de sus prioridades de conformidad con las Perspectivas financieras 2007-2013 dotar a la Unión Europea de un nivel global de seguridad cuya excelencia haga de él uno de los pilares que den su pleno significado al concepto de ciudadanía europea: obra ingente, ya que el contexto de seguridad europeo se caracteriza por el aumento de los riesgos y las amenazas sin que a pesar de ello éstos resulten más visibles.

Por el contrario, la sofisticación de las tecnologías empleadas para hacer progresar la delincuencia en todas sus formas, combinada a unas fronteras que sólo parecen representar una barrera para los servicios de policía, hace que resulte imperativo reforzar una cooperación eficaz entre los servicios de policía y de seguridad con el fin de reducir el alcance de las vulnerabilidades, tanto materiales como tecnológicas, jurídicas o administrativas. De esta cooperación intensificada se puede legítimamente esperar una racionalización de los esfuerzos evitando su fragmentación y su duplicación inútil, una normalización de lo que puede serlo en materia de procedimiento, y la mejora de una interoperabilidad todavía a menudo balbuceante.

Esos son los principales objetivos que se pueden asignar al *«Programa de prevención y lucha contra la delincuencia»* otorgando un lugar preponderante a la lucha contra la amenaza terrorista: En efecto, el balance humano y material de los atentados que han afectado recientemente a objetivos europeos en el interior —se piensa por supuesto en los ataques perpetrados en los transportes públicos de Madrid y Londres— pero también en el exterior (como en Casablanca) hacen probablemente del contraterrorismo el emblema de este imperativo de cooperación al servicio de los ciudadanos europeos.

La Unión Europea se comprometió muy pronto con este tema —cooperación policial y también judicial en materia penal— por medio de una serie de programas (*Grotius penal*, *Oisin*, *Stop*, *Falcone* e *Hipócrates*) agrupados a partir de enero de 2003 en el programa marco AGIS. Este programa registró un gran éxito —en 2004, solamente pudo financiarse un buen tercio de los proyectos transmitidos— y se reveló muy útil contribuyendo sensiblemente a desarrollar la comprensión entre las distintas instituciones y autoridades nacionales. No es por lo tanto sorprendente que la Comisión haya prorrogado, a través de los programas específicos *«Justicia penal»* y del presente programa, la totalidad de las posibilidades que ofrecía AGIS, enriqueciéndolas con algunas prioridades suplementarias relativas a la utilización óptima de los servicios competentes gracias a un enfoque en materia de capacidades («*capacity building*») centrado en aspectos directamente operativos: la mejora del intercambio de información (con la ayuda de las nuevas tecnologías), la indización y la interoperabilidad de las bases de datos, la tecnología y la metodología de las comunicaciones protegidas, y el desarrollo de las asociaciones entre los sectores público y privado son otros tantos objetivos específicos a los que se propone contribuir este informe.

Este informe, aunque suscribe la arquitectura global del proyecto de la Comisión, puede no obstante contribuir a colmar algunas lagunas, a desarrollar sinergias pertinentes y a fijar algunos límites:

***Lagunas que deben colmarse*:**

Sería deseable que los conceptos de la *«participación ciudadana»* y de la *«dimensión humana»* estuvieran mejor afirmados en el programa:

- En el primer caso, se trata de promover, cada vez que los proyectos se presten a ello, la movilización del público en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas y muy especialmente contra el terrorismo; parece en efecto totalmente indicado fomentar las iniciativas que se basan en el compromiso activo de la sociedad civil y sus actores en favor de la mejora de la seguridad global. Tal implicación —que se enmarca en una acción de prevención a largo plazo— contribuirá a la aparición de una respuesta adaptada y equilibrada, y debería convertirse en un elemento integrado en la definición y la aplicación de las políticas de los Estados miembros sobre este tema. Para ello, debe estar garantizada una mejor asociación de las autoridades locales, ya que éstas constituyen a menudo el nivel pertinente en el que se elaboran y se experimentan las respuestas de terreno a la amenaza delictiva.

- En el segundo caso, se trata de afirmar una fuerte voluntad en materia de protección de los testigos y las víctimas, muy especialmente también en materia de terrorismo: más allá de la natural asistencia médica, psicológica y social a las víctimas y a sus familias, debería decidirse la creación de un fondo de indemnización permanente que permitiera ilustrar concretamente un principio de solidaridad a menudo insuficientemente concretizado, fondo que, en aplicación del principio de complementariedad, podría también sumarse para atenuar las insuficiencias de unos sistemas nacionales muy diferentes, y contribuir así a establecer una garantía común de protección e indemnización mínimas en la UE.

Sería también deseable, a la luz del ejercicio anterior del programa AGIS, profundizar en la simplificación de los procedimientos con el fin de liberar iniciativas hasta entonces desalentadas por las dificultades formales y/o administrativas.

***Sinergias que deben desarrollarse:***

Algunos de los objetivos incluidos en el programa podrían alcanzarse más fácilmente si se estableciera o estuviera mejor garantizada una verdadera sinergia con los trabajos o las capacidades de algunos organismos comunitarios:

- Los objetivos en materia estadística ——programa sobre criminología y base de datos común, establecimiento de una herramienta autónoma de evaluación comparativa relativa a las mejores prácticas, etc.— deberían beneficiarse de la puesta en red con EUROSTAT y sobre todo con EUROPOL, encargada de la elaboración anual de la EADO (*Evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada*), cuya primera publicación está prevista para la primavera de 2006 y que deberá basarse en el análisis de datos estadísticos nacionales pertinentes comparables.

- Los protocolos de EUROPOL relativos a su participación en los *Equipos Conjuntos de Investigación (DO C 312 de 16.12.2002)* y a su vocación de foco de la cooperación policial europea (*Protocolo «danés», DO C 2 de 6.1.2004*) deben servir de referencias sobre este tema y de puntos de anclaje para las iniciativas del presente programa que desean contribuir al refuerzo de estos equipos conjuntos, incluso en los Estados

miembros que aún no los han ratificado. Estas iniciativas requieren también la contribución de EUROJUST en los casos en que intervenga cualquier dimensión judicial.

- Habida cuenta del aspecto prioritario del tema, se prestará una atención muy especial a las propuestas de formaciones y acciones de sensibilización específicas en materia de contraterrorismo: éstas deben esencialmente resultar de una cooperación CEPOL/EUROPOL cuyas estrategias de acción se basarán, entre otras cosas, en la EADO.

- Por último, con el fin de permitir la continuidad de la acción de las policías europeas más allá de sus fronteras respectivas, en particular, en el marco de su derecho de persecución, EUROJUST y EUROPOL deberían, en el marco de su cooperación, proporcionar una célula permanente de asistencia jurídica urgente, encargada de evaluar, en función de la situación que haya generado su consulta, el fundamento jurídico pertinente invocable permitiendo la prolongación de la acción en el pleno respeto del Derecho.

***Límites que deben fijarse:***

El ponente ya se pronunció en favor del concepto de *«participación ciudadana»* que tiene su lugar en una respuesta global en materia de seguridad; del mismo modo, al ponente le parece indispensable reforzar la asociación entre los sectores público y privado en ámbitos en los que el imperativo del conocimiento tecnológico requiere la cooperación de participantes cuyos primeros objetivos no son el mantenimiento del orden y la lucha contra la delincuencia (videovigilancia, *«seguimiento»* en materia de telefonía e Internet, lucha contra la ciberdelincuencia, etc.). Pero es necesario que el ámbito de estas asociaciones cubiertas por el programa esté delimitado precisamente, y que éstas no favorezcan de ningún modo una transferencia de responsabilidad en materia de seguridad del sector público hacia el sector privado.

Esta observación resulta de la posición constante defendida por esta comisión que sólo concibe la búsqueda de un entorno más seguro en el marco del más estricto respeto de los valores fundamentales de la Unión como son las libertades individuales, el respeto de la vida privada, el Estado de Derecho y la democracia. Esta asociación, cuyo desarrollo es deseable, debe pues ser irreprochable en cuanto al respeto de las normas decretadas en vigor y futuras (en ámbitos tan sensibles que, por ejemplo, la conservación y la protección de los datos personales) y ajustarse al nuevo marco jurídico del tercer pilar que debería adoptarse en el curso de 2006.

Desde este punto de vista, el ponente considera que el lugar reconocido al control parlamentario — en particular, del Parlamento Europeo— no es lo suficientemente visible: éste sólo se ejercerá realmente de manera eficaz si el conjunto del programa es objeto de un informe anual resumido y va acompañado de una cláusula de revisión habida cuenta de los resultados obtenidos. Por otra parte, la diseminación de los proyectos y de dichos resultados es una condición esencial para su éxito: debe expresamente incluir a los Parlamentos nacionales que tienen la vocación de retransmitir las iniciativas de la Unión y de velar por que sus Estados miembros respectivos ofrezcan una cooperación plena y completa sobre este tema.

Para terminar, es necesario recordar que, si el *«Programa de prevención y lucha contra la delincuencia»* debe seguir la vía de AGIS contribuyendo a intensificar la coordinación, la cooperación y la comprensión mutua entre los distintos servicios competentes de la Unión Europea y evaluando asimismo las medidas legislativas y políticas adoptadas a nivel europeo con respecto a su aplicación y a su eficacia, se le deben también asignar nuevas prioridades que evitarán que el aspecto de «comunicación» movilice la casi totalidad del presupuesto disponible: sin abandonarlos, las conferencias, los seminarios y las otras actividades de formación e intercambio deben ser complementados —con vistas a desarrollar y a promover in situ métodos y herramientas horizontales de lucha contra la delincuencia— para que la cooperación entre los Estados miembros pase a una fase más operativa para los servicios y más visible para los ciudadanos.